

ARTÍCULO 6: DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO, EL HURTO Y EL ROBO



Hurtos:

- Regulación:

Para hablar de la regulación del hurto nos guiaremos a través del Código Penal. El delito de hurto está registrado en el título XIII del Código Penal, Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, en su Capítulo I, De los Hurtos.

Este delito está regulado en sus artículos 234, 235 y 236 de dicho capítulo. Pero su descripción principal figurará en su artículo 234, la cual dice: El que, con ánimo de lucro, tomare las cosas muebles ajenas sin la voluntad de su dueño será castigado, como reo de hurto, con la pena de prisión de seis a 18 meses si la cuantía de lo sustraído excede de 400 euros.

Con la misma pena se castigará al que en el plazo de un año realice cuatro veces la acción descrita en el artículo 623.1 de este Código (Falta: los que cometan hurto, si el valor de lo hurtado no excediera de los 400 euros), siempre que el montante acumulado de las infracciones sea superior al mínimo de referida figura del delito.

En el artículo 235 la pena aumentará si concurren algunas determinadas circunstancias: 1º si se sustraen cosas de valor artístico, histórico, cultural o científico. 2º si se trata de cosas de primera necesidad o de servicio público, siempre que su hurto cree una situación grave o de desabastecimiento. 3º si el hurto crea especial gravedad o grandes perjuicios. 4º si lo hurtado pone a la víctima o a su familia en grave situación económica o se realice abusando de las circunstancias personales de la víctima.

En el artículo 236 la pena disminuirá, ya que siendo dueño de una cosa mueble o actuando con el consentimiento de este, la sustrajere de quien la tenga legítimamente en su poder, con perjuicio del mismo o de un tercero, destacando siempre que el valor de lo sustraído exceda de 400 euros.

Este tipo de delitos se podrán agravar atenuar o incluso eximir dependiendo de las circunstancias. Este tipo de circunstancias estarán reflejadas en el Título I, Capítulo II, De las causas que eximen de la Responsabilidad Criminal, artículos 19 y 20, Capítulo III, De las circunstancias que atenúan la Responsabilidad Criminal, artículo 21, Capítulo IV, De las circunstancias que agravan la Responsabilidad Criminal, artículo 22, Capítulo V, De la circunstancia mixta de parentesco, artículo 23, Capítulo VI, Disposiciones Generales, artículos 24, 25 y 26.

- Tipos de hurto:

a) Los carteristas:

Son aquellas personas que sirviéndose de la habilidad, astucia y sangre fría, hacen del hurto su medio habitual de vida. Actúan en grandes confluencias o concentraciones de personas, transportes públicos, espectáculos de masas, como el fútbol, toros, ferias, etc. Se adaptan perfectamente al medio y lugar en el que desarrollan su actividad delictiva. Su vestimenta e indumentaria es acorde con el escenario de actuación.

Suelen utilizar la “muleta” (periódico, jersey, libro), trabajan en equipo y en algunos casos utilizan pinzas de cirujano, cuchillas de afeitar, el método de la “mancha”, etc. Trabajan en equipo, repartiéndose las funciones a ejecutar: localizar la víctima y la cartera, entretener y obstaculizar a la víctima, sustraer la cartera, “correr el burro” (pasar la cartera). Emplean generalmente el argot o jerga para comunicarse entre sí.

Si el delincuente no actúa solo, el cómplice es el encargado de averiguar donde está la cartera pasándole posteriormente la información sobre donde se encuentra, que puede ser:

- En los bolsillos interiores (filis) de la chaqueta.
- En el bolsillo exterior sobre el pecho (buhardilla).
- En los bolsillos exteriores a ambos lados de la chaqueta (papadas).

- En los bolsillos del pantalón (alares)



Los carteristas se pueden clasificar en:

- Carteras o sañeros, son individuos que se dedican a sustraer carteras (saña) de los bolsillos interiores de la americana de los varones.
- Piqueros, son aquellos que utilizan los dedos índice y medio, o pulgar e índice, en forma de pico de ave para efectuar las sustracciones en los bolsillos laterales o traseros del pantalón.
- Lanceros, son personas que utilizan pinzas de cirujano o de servir cubitos de hielo para extraer la cartera de los bolsillos.
- Chinaores, son delincuentes que utilizan una cuchilla de afeitarse con la que cortan el bolsillo de la víctima.
- Bolsilleros, son aquellos que dedican su atención a sustraer efectos del interior de los bolsos de mano de las mujeres, en plena calle, en comercios, frente a los escaparates o en los medios de transporte públicos. También utilizan el chinazo en los pliegues o partes blandas del bolso, o en la bandolera del mismo.
- La mancha es una técnica que consiste en manchar la chaqueta o abrigo de una persona con un spray, espuma de afeitarse, helado, etc., y así el delincuente o puede ofrecerse para limpiar la prenda, despojando a la víctima de la cartera o del dinero.

Los carteristas a veces, someten a la víctima a una vigilancia en entidades bancarias, administraciones de lotería, etc.

b) Los descuideros:

Aprovechan el descuido de la víctima para apoderarse del dinero, pertenencias o efectos que tenga bajo su custodia. El descuido puede ser causal o provocado, implicando generalmente, en este último caso, la participación de varios autores.

Los lugares más frecuentes donde se comete esta actividad delictiva son los bancos, los hoteles, tanto las habitaciones como el vestíbulo, establecimientos comerciales, principalmente supermercados, joyerías, tiendas de electrodomésticos, peleterías, autopistas, estaciones de servicio, aeropuertos, domicilios e iglesias. Incluso en los cines, arrastrándose el delincuente entre las butacas.

Los autores de hurtos en los comercios tienen preferencia por la ropa, los productos alimenticios, el material de escritorio, los videojuegos, los artículos de cosmética y los CDs y DVDs. En su opinión, la mayoría de ellos se guardaría mucho de quitarle a su vecino ni siquiera un céntimo, en cambio, frente a una oferta de mercancías que se presenta anónima y pensando que el riesgo de ser descubierto es pequeño, desaparecen las inhibiciones. El anonimato de los grandes almacenes aumenta las oportunidades, facilita la sustracción y contribuye esencialmente a la decisión de hurtar.

c) Algunas técnicas:

- El pinchazo de la rueda de los vehículos es otra forma de provocar una situación idónea para los descuideros. Consiste en clavar en las ruedas unos pequeños tubos metálicos, semejantes a agujas hipodérmicas para que salga el aire de la rueda por el tubo y provoque la detención del automóvil. Los delincuentes siguen el vehículo para desvalijar al incauto con la disculpa de ayudarlo a cambiar la rueda pinchada.
- Los mercheros son aquellas personas que actúan en establecimientos comerciales de donde sustraen efectos y los introducen en un bolsillo interior de su falda o pantalón. También suelen usar abrigos o cazadoras sin forro, dando así la sensación de llevar las manos dentro, mientras, en realidad, se está operando por la parte delantera

de la prenda. Hay una especialidad entre los mercheros a destacar; los empalmadotes. Suelen trabajar en grupo y su modus operandi es el siguiente; mientras unos distraen a los dependientes, otro se lleva prendido de la mano un objeto pequeño y de gran valor, como joyas, impregnándose la palma de la mano con una sustancia adhesiva.

- Las gateras son las mujeres que con ocasión del ejercicio de la prostitución y en colaboración con un compinche escondido debajo de la cama (gato) sustraen al cliente lo que de valor lleva encima. También se ha utilizado otro procedimiento conocido como el “beso del sueño” que consiste en suministrar al cliente un somnífero (stilnox, valium, trankimazin y similares) para posteriormente desvalijarte.
- Las ratas son aquellos delincuentes que cometen sus fechorías en las habitaciones de los hoteles, bien cuando ha salido el ocupante, o incluso, cuando éste se encuentra durmiendo.
- En los domicilios también se producen sustracciones con la ayuda del descuido de los moradores. Los ladrones utilizan el engaño para franquear la entrada, simular ser técnicos o empleados de TV, telefonía, gas, electricidad, etc., y una vez en el interior, aprovechan o provocan la distracción de los de allí presentes para cometer el delito.
- Otras técnicas existentes entre los ladrones, son: forrar la bolsa de compra con papel albal para evitar el pitido del arco antirrobo, clientes que se introducen en probadores con prendas que luego se ponen y se cubren con su propia ropa, el arrancamiento de parches antirrobo en grandes almacenes a través de alicates, tijeras, etc.

Robos:

- Regulación:

Para hablar de la regulación del robo nos guiaremos a través del Código Penal. El delito de robo está registrado en el título XIII del Código Penal, Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, en su Capítulo II, De los Robos. Este delito está regulado en sus artículos 237, 238, 239, 240, 241 y 242 de dicho capítulo. Pero su descripción principal figurará en su artículo 237, la cual dice: Son reos del delito de robo los que, con ánimo de lucro, se apoderaren de las cosas muebles ajenas empleando fuerza en las cosas para acceder al lugar donde éstas se encuentran o violencia o intimidación en las personas.

El artículo 238 nos describirá el delito de robo con fuerza en las cosas, el cual se producirá si se presenta alguna de estas circunstancias: 1º Escalamiento. 2º Rompimiento de pared, techo o suelo, o fractura de puerta o ventana. 3º Fractura de armarios, arcas u otra clase de muebles u objetos cerrados o sellados, o forzamiento de sus cerraduras o descubrimiento de sus claves para sustraer su contenido, sea en el lugar del robo o fuera del mismo. 4º Uso de llaves falsas. 5º Inutilización de sistemas específicos de alarma o guarda.

El artículo 239 se encarga de describir lo que se considera llave falsa, las cuales son: 1º Las ganzúas u otros instrumentos análogos. 2º Las llaves legítimas perdidas por el propietario u obtenidas por un medio que constituya infracción penal. 3º Cualesquiera otras que no sean las destinadas por el propietario para abrir la cerradura violentada por el reo. Se consideran llaves las tarjetas, magnéticas o perforadas, y los mandos o instrumentos de apertura a distancia.

El artículo 240 impone la pena sobre el culpable de robo con fuerza.

El artículo 241 impone una pena mayor cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 235, o el robo se cometa en casa habitada, edificio o local abiertos al público o en cualquiera de sus dependencias. También dice que se considera casa habitada todo albergue que constituya morada de una o más personas, aunque accidentalmente se encuentren ausentes de ella cuando el robo tenga lugar. Y finalmente dirá

que se consideran dependencias de casa habitada o de edificio o local abiertos al público, sus patios, garajes y demás departamentos o sitios cercados y contiguos al edificio y en comunicación interior con él, y con el cual formen una unidad física.

El artículo 242 describe la pena del robo con violencia o intimidación y también dice que la pena se impondrá en su mitad superior cuando el delincuente hiciere uso de las armas u otros medios igualmente peligrosos que llevare, sea al cometer el delito o para proteger la huida y cuando el reo atacare a los que acudiesen en auxilio de la víctima o a los que le persiguieren. Pero también dice que si hay menor entidad de la violencia o intimidación ejercidas y valorando además las restantes circunstancias del hecho, podrá imponerse la pena inferior en grado a la prevista en el apartado primero de este artículo.

Este tipo de delitos se podrán agravar atenuar o incluso eximir dependiendo de las circunstancias. Este tipo de circunstancias estarán reflejadas en el Título I, Capítulo II, De las causas que eximen de la Responsabilidad Criminal, artículos 19 y 20, Capítulo III, De las circunstancias que atenuan la Responsabilidad Criminal, artículo 21, Capítulo IV, De las circunstancias que agravan la Responsabilidad Criminal, artículo 22, Capítulo V, De la circunstancia mixta de parentesco, artículo 23, Capítulo VI, Disposiciones Generales, artículos 24, 25 y 26.

- Artículo 238 del C.P. sus Circunstancias: Técnicas delictivas en el robo con fuerza en las cosas:

Este artículo describe el delito de robo con fuerza en las cosas, el cuál se producirá cuando concurren las siguientes circunstancias, aclarando antes, que los objetivos principales de estos hechos son domicilios, establecimientos comerciales y vehículos.

- a) Escalamiento:

El escaló o escalamiento es aquella actividad delictiva que utiliza como vía de entrada los balcones, terrazas o ventanas. Los individuos que la realizan, conocidos también como palquistas, trepan por los salientes de las

fachadas, patios interiores, tuberías de gas, desagües, etc., hasta entrar en los edificios.

b) Rompimiento de pared, techo o suelo, o fractura de puerta o ventana:

El butrón consiste en practicar un orificio en la pared, techo o suelo, para introducirse en el edificio. Si se practica en el techo, se le conoce también con el nombre de “rififi”. Se recurre a este procedimiento durante los puentes o fines de semana porque hay una menor presencia física de personas, los delincuentes disponen de más tiempo, y de mayor impunidad para sustraer una gran cantidad de efectos. El butrón o “rififi” irá acompañado de la inutilización de las alarmas del determinado lugar del delito.

En cuanto a la fracturación de puertas y ventanas se emplea la utilización de algún tope, como palanqueta, conocida también con el nombre de “brava”, destornillador de grandes dimensiones, introduciendo pequeñas cuñas con el fin de forzar puerta o ventanas, o bien, recurre al gato hidráulico para doblar los barrotes de las verjas metálicas. La persona que realiza esta actividad se llama topero.

c) Fractura de armarios, arcas u otra clase de muebles objetos cerrados o sellados, o forzamiento de sus cerraduras o descubrimiento de sus claves para sustraer su contenido, sea en el lugar del robo o fuera del mismo:

El ataque directo a las cerraduras puede realizarse con el procedimiento del berbiquí, en el que los delincuentes perforan la cerradura por la embocadura de la llave, anulando la resistencia del primer cilindro. Posteriormente, accionan el segundo cilindro mediante cualquier destornillador o similar. O bien, mediante extracción del cilindro, para lo cual, los delincuentes se sirven de una llave grifa, fracturando los cilindros por su punto de engarce. La cizalla es otra herramienta utilizada para cortar los candados o las telas metálicas de las persianas de cierre.

d) Uso de llaves falsas:

Se consideran llaves falsas, las ganzúas u otros instrumentos análogos, las llaves legítimas perdidas por el propietario u obtenidas por un medio que constituya infracción penal y otras llaves que no sean las destinadas por el propietario para abrir la determinada cerradura.

Hay que decir que aquella persona que emplea llaves falsas o ganzúas para abrir las cerraduras de las puertas es conocida como espadista.

e) Inutilización de sistemas específicos de alarma o guarda:

Consiste en neutralizar los sistemas de alarma, cortando el suministro de energía de las mismas, rociándolas con sprays, golpeando las cajas con instrumentos contundentes, o utilizando un soplete para provocar un cortocircuito.

f) Otras técnicas:

- El encalomo es una estrategia delictiva que consiste en esconderse en el interior del establecimiento antes de su cierre, procediendo desde el interior a cometer el hecho delictivo o, facilitando la entrada a sus compinches.
- El alunizaje consiste en fracturar la luna de un establecimiento con un objeto contundente, generalmente un vehículo, para sustraer efectos del interior.
- Las lanzas térmicas se utilizan en los bancos para atacar las paredes resistentes que disponen de blindaje.
- El semaforazo es otra modalidad de robo con fuerza a tener en cuenta, ya que se sustraen bolsos, móviles o maletines del interior de los vehículos cuando están parados en un atasco o en un semáforo. Consiste en romper una luneta del vehículo y apoderarse de los efectos que se encuentran allí depositados.
- El “home jacking” consiste en que los delincuentes localizan un vehículo en los alrededores de zonas comerciales de lujo y lo siguen hasta su domicilio, esperando el momento oportuno para entrar en la casa, coger las llaves del vehículo y llevárselo. Este tipo de delitos se aplica para la posterior reventa de vehículos de alta gama, lo cual es un gran negocio.

En este tipo de delitos, concretamente en los robos en domicilios, se pueden diferenciar dos tipos de delincuentes, el delincuente prospectivo, que al ver una ventana abierta entra a robar, y los delincuentes profesionales que planifican su actividad; y digo los, ya que trabajan en grupo y de forma profesional, es decir, unos se encargan de vigilar, otros de robar y otros preparan la huida en vehículos.

Pero en conclusión todos buscan la oportunidad ante la falta de vigilancia y la ausencia de los moradores para llevarse cosas de mucho valor que sean fácilmente transportables.

Artículo realizado por:

David Rodrigo Curiel

Director/Gerente de AGENCIA DRC

Licenciado en Criminología.

Detective Privado.

Perito Judicial (Experto en Análisis y Detección de Drogas).

Director de Seguridad.